LA GOBERNANZA DE LA CIUDAD EUROPEA EN LA EDAD MEDIA

JESÚS ÁNGEL SOLÓRZANO TELECHEA
BEATRIZ ARÍZAGA BOLUMBURU
(EDITORES)

18 CIENCIAS HISTÓRICAS

ier

JESÚS ÁNGEL SOLÓRZANO TELECHEA
BEATRIZ ARÍZAGA BOLUMBURU
(Editores)

LA GOBERNANZA DE LA CIUDAD EUROPEA EN LA EDAD MEDIA

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org

Instituto de Estudios Riojanos

Logroño, 2011

La **gobernanza** de la ciudad europea en la Edad Media / Jesús Ángel Solórzano Telechea, Beatriz Arízaga Bolumburu (editores). – Logroño : Instituto de Estudios Riojanos, 2011
619 p. : il. col.; 24 cm. – (Ciencias Históricas; 18)
Texto en: castellano, francés, inglés, italiano, portugués.
D.L. LR 169-2011- ISBN 978-84-9960-010-9
1 Ciudades-Europa-S. V-XV. 2. Administración municipal-Europa- S. V-XV.
I. Instituto de Estudios Riojanos. II. Solórzano Telechea, Jesús Ángel. III. Arízaga Bolumburu, Beatriz. IV. Título. V. Serie.
94(4)"04/14"
352(4)"04/14"

Comité Editorial/ Editorial Board:

Beatriz Arízaga Bolumburu *(Universidad de Cantabria). Directora*
Jesús Angel Solórzano Telechea *(Universidad de Cantabria). Coordinador*
Amélia Aguiar Andrade *(Universidade Nova de Lisboa)*
Michel Bochaca *(Université de La Rochelle)*
Louis Sicking *(Universidad de Leiden)*
Isabel del Val Valdivieso *(Universidad de Valladolid)*

Comité Asesor Internacional/ International Advisory Board:

Raphaela Averkorn *(Universität Siegen)*
Ariel Guiance *(CONICET-Universidad de Córdoba de Argentina)*
Ricardo Izquierdo Benito *(Universidad de Castilla-La Mancha)*
Denis Menjot *(Université de Lyon II)*
Esther Peña Bocos *(Universidad de Cantabria)*
Giuliano Pinto (*Università degli Studi di Firenze)*
Sarah Rees Jones *(University of York)*
Vicente Salvatierra Cuenca (*Universidad de Jaén)*
Urszula Sowina *(Instituto Arqueológico de Varsovia)*

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito de los titulares del copyright.

Primera edición: junio, 2011

© Jesús Ángel Solórzano Telechea y Beatriz Arízaga Bolumburu (editores)

© Instituto de Estudios Riojanos, 2011

C/ Portales, 2 - 26001Logroño

www.larioja.org/ier

Cubierta: Sesión del tribunal de Barcelona acerca de los usos y costumbres de la ciudad. Miniatura sobre vitela de los *Usatici Barchinone* (1495). Archivo de la Corona de Aragón (incunable 49)

Depósito Legal: LR-169-2011

ISBN: 978-84-9960-010-9

Diseño gráfico de la colección: Ice comunicación

Producción gráfica: Riocar

Impreso en España - Printed in Spain

Índice

PRESENTACIONES

11 Luis Ángel Alegre Galilea. Consejero de Educación, Cultura y Deporte

13 Marta Martínez García. Alcaldesa de Nájera

15 Jesús Ángel Solórzano Telechea y Beatriz Arízaga Bolumburu. Editores

PRIMERA PARTE. LA CIUDAD MEDIEVAL: ESPACIO DE ENCUENTRO DEL PODER REGIO, NOBILIAR, ECLESIÁSTICO Y MUNICIPAL

21 Le roi de France et les villes: à propos de la justice pénale
Claude Gauvard

47 Governance of northern European towns in the Middle Ages: The benefits of a comparative perspective
Sofia Gustafsson

75 La ciudad medieval: centro de poder, confluencia de poderes
Carlos Estepa Díez

97 Las expansiones de las ciudades y las reacciones de los poderes locales en la Cataluña medieval
María Bonet Donato

131 La pugna por el poder en la villa de Aranda de Duero a finales de la Edad Media: élites, comunidad e injerencia nobiliaria
Jesús G. Peribáñez Otero

163 Tante cittadinanze in una sola città: contributo di Vercelli allo studio della cittadinanza (secoli XII e XIII)
Davide Caffù

SEGUNDA PARTE. LA GESTIÓN DEL ESPACIO GOBERNADO: CIUDAD Y TÉRMINO

187 Tra città e campagna: l'élite dirigente di Pistoia nel XII e XIII secolo
Piero Gualtieri

201 La delimitación concejil de la encomienda de la Peña de Martos (siglo XV). Aproximación a la organización territorial de la Orden de Calatrava en Andalucía
José Carlos Gutiérrez Pérez

215 La hoja de ruta del Consell de Valencia: claves para el diseño de la comarca
Francisco Abelardo Cardells Martí

227 Ciudad, nobleza y frontera: el oficio concejil de *guarda mayor* de Cuenca y Huete durante el siglo XV
José Ignacio Ortega Cervigón

245 La representación del poder en las ciudades dominadas por los Visconti de Milán (siglos XIV y XV)
Valentina dell'Aprovitola

TERCERA PARTE. EL GOBIERNO URBANO: EL EJERCICIO Y LOS ACTORES DEL PODER

267 Gouverner les villes flamandes au Moyen Âge: aspects politiques, idéologiques et financières
Marc Boone

299 «Em prol do bom governo da cidade»: a presença das elites urbanas nas cortes medievais portuguesas
Maria Helena da Cruz Coelho

323 Os mesteirais e o governo urbano de Porto nos séculos XIV e XV
Arnaldo Sousa Melo

349 Assemblee e consigli pubblici nell' Italia comunale
Lorenzo Tanzini

383 I forestieri ed il governo della città di Ragusa (Dubrovnik) nel Quattrocento
Francesco Bettarini

399 Negociando la dominación: las elites urbanas castellanas en el siglo XV (El ejemplo de Cuenca)
José Antonio Jara Fuente

427 «E tobimos por bien echar sisa». Los impuestos al consumo como medio de financiación concejil. Bilbao, 1300-1550
Ana María Rivera Medina

CUARTA PARTE. PROPAGANDA, COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA IMAGEN DEL PODER URBANO

447 Bill Casting and Political Communication: A Public Sphere in Late Medieval English Towns?
Christian Liddy

463 Conduites de représentations et formation de l'élite urbaine: la politique de communication des conseils municipaux en France à la fin du Moyen Age
Jessica Huyghe

487 *Con el qual deseo murieron todos los nuestros antepasados*: propaganda, legitimidad y pasado como factores de gobierno en los concejos castellanos (ss. XIII-XVI)
Juan Francisco Jiménez Alcázar

517 La memoria del poder concejil: el documento escrito
Virginia M.ª Cuñat Ciscar

549 Las actas del cabildo catedralicio como fuente para la historia del poder en una urbe medieval: el caso de Oviedo en el siglo XV
Néstor Vigil Montes

567 Los conflictos sociales en Valladolid en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna en los libros de actas del concejo
Beatriz Majo Tomé

587 Resúmenes/Abstracts

Las actas del cabildo catedralicio como fuente para la historia del poder en una urbe medieval: el caso de Oviedo en el s. XV

Néstor Vigil Montes[1]
Universidad de Oviedo

1. INTRODUCCIÓN: LA IRRUPCIÓN DEL CABILDO CATEDRALICIO COMO PODER URBANO EN EL OVIEDO MEDIEVAL (SIGLOS XI-XIV)

Numerosa es la bibliografía de prestigiosos medievalistas asturianos que han estudiado la consolidación del Cabildo Catedral de Oviedo como poder socioeconómico urbano y como cogobernante junto al episcopado en la tercera

1. Este estudio ha sido posible gracias al disfrute de una beca de Formación del Profesorado Universitario del Ministerio de Educación (AP2008-04443).

parte de la jurisdicción de la ciudad de Oviedo. Unos estudios que recurren como fuente principal a un exiguo número de documentos diplomáticos conservados, los cuales se encuentran mayoritariamente en los archivos del propio cabildo (Archivo Capitular de Oviedo = A.C.O.) y en los de la institución heredera del concejo medieval (Archivo Municipal de Oviedo = A.M.O.).

La tesis doctoral de la profesora Beltrán Suárez[2] es básica para el conocimiento del cabildo catedralicio ovetense a nivel institucional y socioeconómico hasta el siglo XIV. Estudiando los primeros documentos privados de donaciones en las que aparecen capitulares, se plantea, a través de las denominaciones que les son atribuidas a éstos, que el cabildo catedralicio ovetense nace en el 1044 como institución monástica acogida a la regla benedictina con una función cultual en la iglesia de la sede diocesana, para después secularizarse en 1106, cuando el monarca Alfonso VI sanciona a través de un privilegio regio la separación de la mesa capitular, lo que supuso la atribución de codiciadas prebendas y beneficios a unos canónigos que crecían en número para facilitar la administración de su patrimonio y para cumplir con funciones de auxilio en el gobierno episcopal, como asumir los arcedianatos o regir la diócesis en sede vacante[3].

Por consiguiente, tenemos que un amplio sector de la población de una *Civitas* Episcopal como es Oviedo lo conforman canónigos, que dependen directamente del beneficio que les es asignado en las rentas de un inmenso patrimonio inmueble rural y urbano extendido a lo largo de toda la diócesis, como muestran las continuas donaciones, primero en concesiones regias que premiaban la lealtad de la institución frente a una nobleza levantisca en una zona periférica del reino, y después en donaciones *pro anima* realizadas por particulares y por los propios canónigos en busca de su prestigio y la salvación de sus almas, que se encuentran tanto en documentos particulares y notariales, como en obituarios conocidos como Libros de Regla[4].

2. SUÁREZ BELTRÁN, M. S., *El cabildo de la catedral de Oviedo en la Edad Media*, Oviedo, Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Oviedo, 1986.

3. La base documental son documentos contenidos en pergaminos sueltos o en cartularios como el *Liber Testamentorum*. La edición de todos ellos se encuentra en GARCÍA LARRAGUETA, S., *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, I.D.E.A., 1962.

4. El primer *Libro de Regla* o *Kalendas* fue estudiado y editado por RODRÍGUEZ VILLAR, V. M., *Libro de Regla del Cabildo (Kalendas I), estudio y edición del manuscrito nº 43 de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, R.I.D.E.A., 2001.

Al mismo tiempo controlaban la explotación indirecta, ya que se asignaban una posición de intermediarios entre la institución y los usufructuarios, obteniendo unas rentas de la cesión a terceros a través de contratos de arriendo o de foro[5]. En su posición de propietarios del dominio directo de la mayor parte de las casas y solares de Oviedo[6], mediatizaban económicamente también a parte de la población laica y se convertían en uno de los pilares del desarrollo de la morfología urbana ovetense[7].

Respecto a la formación del tercio episcopal ovetense, disponemos de diferentes trabajos que resaltan el hecho de que, tras perder su condición de sede regia, Oviedo se convirtió en una *Civitas* Episcopal en la que sólo habitaban eclesiásticos y el obispado gobernaba de facto, situación que posteriormente tratarían de defender atribuyéndola a una serie de concesiones regias desde Alfonso II hasta la reina Urraca que se conservan redactadas con una supuesta interpolación en los diversos cartularios de la Catedral[8]. Sin embargo, el crecimiento de las peregrinaciones debido a la publicación de las reliquias de la Cámara Santa, supuso que Oviedo fuera una ciudad atrayente para la instalación de burgueses tanto castellanos como inmigrantes «francos»[9], los cuales obtienen la concesión del fuero de Sahagún por parte de Alfonso VI, de la cual sólo conservamos la renovación de Alfonso VII en 1045. En esa carta puebla se divide la jurisdicción de Oviedo entre burgueses castellanos y francos, pero realmente se ciñe al barrio que surgió extramuros del recinto amurallado de la catedral

5. El funcionamiento de éstos fue analizado por SANZ FUENTES, M. J., «Contratos agrarios del cabildo de la Catedral de Oviedo a principios del siglo XIV, estudio diplomático», en Historia, Instituciones, Documentos, nº 25, 1998, pp. 625-638.

6. CUARTAS RIVERO, M., *Oviedo y el Principado a fines de la Edad Media*, Oviedo, I.D.E.A., 1983, p. 311, propuso que el cabildo y la cofradía del Rey Casto disponían de entre 150 y 170 casas de las 230 que tendría la ciudad.

7. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *Oviedo a fines de la Edad Media, morfología urbana y política concejil,* Oviedo, KRK, 2009, p. 144.

8. BENITO RUANO, E., «El desarrollo de Asturias en la Edad Media, ciudades y polas», *Boletín de Letras del I.D.E.A.*, nº 69, 1970, pp. 164-165. FERNÁNDEZ CONDE, F.J., «La supuesta donación de la ciudad de Oviedo a su Iglesia por la Reina Urraca», *Asturiensia Medievalia*, nº1, 1972, pp. 178-199.

9. Oviedo paso de ser una Civitas episcopal a una ciudad mercado, RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., *El comercio ovetense en la Edad Media, I De la Civitas episcopal a la ciudad mercado*, Oviedo, Cámara Oficial de Comercio, 1990.

ya que en el interior los obispos se reservaron su jurisdicción nombrando sus propios cargos[10].

El obispo y el cabildo que se repartieron el tercio de una manera todavía por estudiar, fueron siempre celosos de recordar su posición de gobierno en Oviedo. Así se cita en el Libro de las Jurisdicciones del siglo XIV: «*La Çibdat de Oviedo. Primeramente en la dicha çibdat pone el obispo un juez de tres que y son, e los dos pone el rey, e de los tres alcalles que son pone el obispo un alcalle. E ha el terçio de la jurdición e de la cadena e del seello de la dicha çibdat. Iten más, ha un notario que da el obispo…*»[11].

Situación que el concejo, en lucha constante por eliminar el tercio episcopal, sólo reconocía para hacer cargo a la Iglesia de Oviedo de la tercera parte de los gastos municipales en las grandes obras como la cerca de tiempos de Alfonso X, aportación que solamente realizó a cambio de reservarse el portazgo de una de las entradas.

La situación política del Oviedo medieval no es diferente al resto de las sedes episcopales de los territorios embrionarios del Reino de León, en donde la vida urbana se mantuvo gracias al establecimiento del gobierno episcopal. En las *Civitates* gallegas como Tuy, Santiago de Compostela, Mondoñedo, Lugo, Orense; o las leonesas al norte del Duero como Astorga, Zamora, León y Palencia, los obispos se arrogaron ciertas parcelas de poder desde el dominio absoluto en casos como Santiago o Palencia hasta pequeños privilegios como el caso de la sede regia de León. Sin embargo, en todas ellas había desaparecido tal situación a finales del siglo XIV, mientras que en Oviedo se mantuvo hasta principios de la Edad Moderna[12].

10. La tesis de la división espacial fue estudiada en BELTRÁN SUÁREZ, M. S. y RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., «Los orígenes del poder episcopal sobre la ciudad de Oviedo en la Edad Media», en *En La España Medieval,* nº 30, 2007, pp. 65-90.

11. Extracto del Libro Becerro de Don Gutierre que editaron BELTRÁN SUÁREZ, M. S. y RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., *Señorío y vasallaje en la Asturias medieval: El Libro de las Jurisdicciones de la Mitra Ovetense (1385-1386).* I, Oviedo, R.I.D.E.A., 2009, pp. 121-122.

12. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., «Las ciudades de señorío eclesiástico y los conflictos por el control del gobierno local (1252-1350)», en *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV-XV (XIV Semana de Estudios Medievales - 2003),* Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, p. 130.

2. LAS ACTAS CAPITULARES COMO FUENTE PARA LA HISTORIA DE LA GOBERNANZA URBANA EN EL OVIEDO DEL SIGLO XV

La mayoría de los estudios publicados sobre la institución capitular y su papel en el devenir de la urbe ovetense se detienen cronológicamente antes del siglo XV. La razón de esta realidad es el cambio en la tipología de fuentes documentales que se conservan en los archivos del cabildo y del concejo, especialmente en éste último, donde los pergaminos con documentación real y notarial sólo alcanzan una docena para la decimoquinta centuria, una carencia informativa a la que se une el hecho de que las primeras actas concejiles datan de 1498 y los protocolos notariales son modernos.

Por tanto, la historiografía del poder urbano ovetense en el siglo XV tiene que construirse a partir de la documentación elaborada y/o conservada no por el concejo, sino por otra institución, que como hemos visto, desempeñaba un papel dentro del gobierno concejil, el cabildo catedralicio. Dentro del tesoro documental de la catedral de Oviedo no sólo contamos con contratos notariales sobre la explotación de su patrimonio o la correspondencia con el papado, sino que disponemos de los primeros cuadernillos que contienen los acuerdos de la institución capitular, memoria del devenir cotidiano del cabildo catedralicio, con los que no solamente podemos reconstruir su situación institucional y patrimonial, sino también aspectos sobre su actuación como poder jurisdiccional y su difícil relación con el concejo.

Las primeras actas capitulares son cuadernillos de papel[13] que van recogiendo cronológicamente en asientos durante una serie de años, normalmente dos o tres por cuadernillo, los diversos acuerdos tomados por las asambleas colegiadas de los canónigos de la catedral ovetense. En el Archivo Capitular de Oviedo se conservan una treintena de cuadernillos de papel que recogen las actas capitulares para la decimoquinta centuria. La serie comienza con la fecha extrema de inicio de 1436, pero no se alcanza una verdadera seriación hasta la década de los 60 con el sexto cuadernillo.

13. A partir de 1508 se recogerán en formato libro. Un primer libro de acuerdos capitulares que fue objeto de la tesis aun inédita de Jaime Fernández San Felices.

A diferencia de las noticias dispersas de siglos anteriores, las actas constituyen una fuente de naturaleza seriada en la que se pueden constatar regularidades y patrones en las decisiones capitulares, especialmente en aquéllas de índole económica; también nos asegura una mayor representatividad al conservarse noticias de diferente plazo de validez jurídica en un mismo soporte[14]. Además son el reflejo de la perspectiva de la institución capitular frente a la visión regia o de los notarios laicos, algo importante cuando ésta sólo aparecía en escasos documentos con el sello capitular y en los escriturados por notarios eclesiásticos, aunque para reflejar la realidad histórica deben de ser interpretadas y contrastadas con otro tipo de informaciones. En nuestro caso deberemos cruzarlas con las actas concejiles de finales de siglo, una situación obligada debido a la citada escasez de fuentes municipales.

Sin embargo, las actas capitulares son una fuente infrautilizada por la historiografía de la ciudad medieval, realidad debida no sólo a la falta de concienciación sobre su potencialidad sino también a la carencia de ediciones documentales y al estado embrionario de la diplomática capitular[15], la cual puede dar ciertos patrones sobre la naturaleza de la fuente, útiles para su potencial aplicación en el discurso histórico.

La redacción de los asientos corresponde a los diferentes escribanos capitulares, normalmente al escribano público que la iglesia de Oviedo tiene en virtud del tercio jurisdiccional sobre la *Civitas*, aunque en ocasiones es reemplazado por diferentes notarios apostólicos que actuaban en el ámbito de la diócesis. Estos aplican un formato normalizado, similar al de las notas de los documentos notariales, con un sistema de redacción objetivo. Comienzan cada asiento con la data crónica, después intitula la asamblea capitular y finalmente se redactan los diferentes aspectos del negocio.

Se debe de diferenciar entre los asientos de naturaleza interna, que recogen asuntos de gobierno de la institución, y los asientos de naturaleza negocial, que

14. Como es el caso de las recepciones en canonjía, las cuales se conservan en los cuadernillos de actas mientras que los originales notariales fueron destruidos o reutilizados a modo de cubierta de códices y libros del escritorio capitular.

15. Estamos ante un campo de la diplomática que todavía no ha dado sus frutos como afirmó MARSILLA DE PASCUAL, F.R. «En torno a la diplomática episcopal y capitular castellana bajomedieval», en *Miscelánea Medieval Murciana*, Vol. XIX-XX, 1995-1996, pp. 153-172.

contienen los acuerdos del cabildo con terceros. Los primeros nos dan informaciones más expresivas sobre el funcionamiento orgánico de este poder urbano, mientras que los segundos se ajustan a los trámites legales de los formularios notariales, incluyendo cláusulas y relaciones de testigos, e incluso, en algunos casos, notas de expedición, lo que nos indica su función de registros notariales auxiliares cuando todavía no estaba sistematizada la práctica de realizar y conservar registros notariales[16].

En cada uno de estos dos grandes grupos se pueden establecer diversas tipologías documentales por las que podemos clasificar y ordenar los diferentes asientos dependiendo de su naturaleza jurídica. Cada una de ellas tiene una potencialidad diferente para el estudio del papel del cabildo en la gobernanza. Las relacionadas con asuntos de gobierno interno son más numerosas, pero las de negociación con terceros suelen tener información más importante para nuestros menesteres. La tabla contenida en los anexos muestra una relación de las diferentes tipologías que se pueden establecer en los asientos de las actas, con una breve explicación sobre su naturaleza.

Conscientes de la potencialidad de las primeras actas capitulares, no sólo como fuente básica para el estudio de la situación de Oviedo en la decimoquinta centuria sino además como una documentación imprescindible para conocer el funcionamiento de la institución capitular y la situación económica de Asturias en un periodo de recuperación económica, nuestra tesis doctoral, actualmente en elaboración, se plantea el objetivo de editar los documentos y estudiar el funcionamiento del cabildo catedral como centro de emisión de documentos.

16. VIGIL MONTES, N., «La práctica registradora de los notarios eclesiásticos de la Catedral de Oviedo en la Baja Edad Media», en *Boletín de las VIII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 2010, en prensa.

3. EL CABILDO EN EL OVIEDO DEL SIGLO XV: PÉRDIDA DE PODER JURISDICCIONAL FRENTE A LA REVALORIZACIÓN INMOBILIARIA

La historiografía del Oviedo medieval señala que el cabildo catedralicio fue perdiendo paulatinamente protagonismo en el gobierno municipal: la participación en el nombramiento de oficiales, la percepción de rentas y la administración de justicia fue más teórica que real[17]. A lo largo del siglo XV el cabildo catedralicio continuó combatiendo por mantener sus privilegios frente a la pujanza concejil, entablando una serie de largos pleitos en los que se hizo partícipe al poder regio a través de la figura del corregidor para mantener ese beneficioso *status quo* de contrapeso entre los dos poderes locales que permitía aumentar la influencia de los oficiales regios e incluso introducirse en la institución capitular interviniendo en el nombramiento de beneficiados[18].

Uno de esos pleitos afectaba a un poderoso instrumento de control económico sobre la ciudad: el portazgo sobre las entradas al recinto amurallado, en donde el concejo trató de poner en entredicho los derechos eclesiásticos sobre una de las tres puertas de la ciudad, la de La Noceda, correspondiente al lado norte de la urbe y limítrofe con el antiguo solar de la Catedral. En las actas concejiles de 1498 llegan a declarar que «la iglesia nunca lo llevara»[19], pero la situación parece venir de lejos, ya que en las actas capitulares de 1445 se observa cómo uno de los canónigos encargados de custodiar las llaves del «uchote» de los privilegios en el archivo capitular devuelve dos documentos justificativos de tal derecho de portazgo, un privilegio real sellado en plomo y una avenencia con el concejo sellada en cera[20], presumiblemente en aras a resolver una tensión con el concejo. Paradójicamente la explotación rentística de dicho privilegio no era muy ventajosa, ya que en diversos asientos de las actas capitulares, fechados en 1452 y 1454, se observa cómo su valor, junto al de otros derechos, censos y fueros

17. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J. I., *Op. cit.*, p. 144.

18. En la relación de testigos de un asiento de las actas capitulares se intitula un beneficiado del señor corregidor. A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 6, 6v.

19. Asiento con fecha a 26/IX/1499 editado en FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., *Libro de acuerdos del concejo de Oviedo (1499)*, Oviedo, R.I.D.E.A., 2008, p. 138, correspondiente al A.M.O. Libro de acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, A001 (1498-1500), 89r.

20. A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 2, 23r. Vid. ap. 2.

en la ciudad de Oviedo, sólo ascendía a 82 maravedís, cantidad exigua en comparación a las rentas anuales que se pagaban por los foros de los inmuebles urbanos, en algunos casos superiores a esa cifra[21].

Otra de las disputas importantes entre el cabildo y el concejo en la decimoquinta centuria fue en torno al nombramiento del juez y del alcalde que correspondía al obispo y al cabildo, privilegio que vemos suspendido temporalmente en 1498 por decisión regia,[22] cuando el teniente del corregidor se niega a aceptar los nombramientos de la iglesia de Oviedo, a la espera de una respuesta de los monarcas sobre el pleito que mantenía la iglesia con el concejo sobre la negación de los primeros a contribuir en la construcción de la casa del consistorio municipal, aunque finalmente fue restituido en 1499 en virtud de una provisión real que reconoce la vigencia del tercio episcopal, tras el compromiso de la iglesia de contribuir en dicha obra pública[23]. Respecto a la decisión de los monarcas hemos de preguntarnos hasta qué punto influía la iglesia a través de su alcalde mayor y sus nombramientos en Oviedo en la justicia urbana, cuando observamos claras intromisiones del corregidor en sus decisiones desde al menos 1459, cuando suplica al cabildo que dé por quito a un canónigo condenado por sus justicias[24], o la necesidad de su alcalde en Oviedo de pedir permiso en 1498 al concejo para apresar a ciertas mujeres que estaban retenidas en el palacio episcopal[25].

Pero no todo fue enfrentamiento en la relación política entre cabildo y concejo; ambas instituciones mantenían un interés común en proyectos de beneficio mutuo. Uno de ellos era el mantenimiento de los puentes de portazgo eclesiástico que conectaban la economía asturiana con la meseta; por ello el concejo no duda en colaborar con el cabildo en octubre de 1499 para solventar la mala

21. A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo. Vid. ap. 4 y 5.

22. Asiento con fecha a 23/VI/1498 editado en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *La ciudad de Oviedo y su alfoz a través de las actas concejiles de 1498*, Oviedo, R.I.D.E.A., 2008, p. 122, correspondiente al A.M.O. Libro de acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, A001 (1498-1500), 22v.

23. Asiento con fecha a 11/III/1499 editado en FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., *Op. cit.*, pp. 51-53, correspondiente al A.M.O. Libro de acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, A001 (1498-1500), 52r.-53r.

24. A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 6, 8r. Vid. ap. 6.

25. Asiento con fecha a 19/X/1498 editado en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *Op. cit.*, p. 161, correspondiente al A.M.O. Libro de acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, A001 (1498-1500), 42r.

situación de los puentes de Turiellos (Langreo) y Ujo (Mieres), afectados por una riada[26].

También existía colaboración para la organización de la urbe ovetense ante las necesidades coyunturales de la masiva llegada de peregrinos con motivo de la celebración del jubileo de la Santa Cruz, un evento que favorecía a la economía tanto del concejo como del cabildo catedral y que necesitaba de la intervención concejil en materia de aprovisionamiento, por ello a fecha de 27 de Agosto de 1498 el cabildo catedral se la demanda[27] y dos días después el concejo responde con su autorización para la venta de vino en las casas[28]; y también en seguridad ya que su capacidad de justicia era limitada, aunque vemos como el cabildo condena con un arresto domiciliario a un canónigo que cometió un delito contra un romero en el jubileo de 1453[29].

Un jubileo debido a las santas reliquias conservadas en la catedral, que el cabildo no dudaba en sacar en procesión[30], debido a su importancia en la economía capitular, como vía de financiación de la construcción de la Catedral[31]. Para ello debía adelantar al papado importantes cantidades de dinero que solicitaban en préstamos sus canónigos, antes de recoger los beneficios que suponía la recogida de limosnas de los romeros que deseaban obtener la perdonanza, unas monedas que en 1453 sólo eran de procedencia castellana[32] pero que en 1481 ya había también de reinos vecinos como Portugal y Aragón[33], lo que es sintomático de la internacionalización de unos peregrinos que en ocasiones dejaban constancia de su paso en las actas capitulares cuando morían y sus despojos

26. Editado en FERNÁNDEZ SAN FELICES, J., *Op. cit.*, p. 145, correspondiente al A.M.O. Libro de acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, A001 (1498-1500), 92r.

27. Editado en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *Op. cit.*, p. 148, correspondiente al A.M.O. Libro de acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, A001 (1498-1500), 35r.

28. Editado en ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M., *Op. cit.*, p. 150, correspondiente al A.M.O. Libro de acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, A001 (1498-1500), 36v.

29. A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 5, 82v.

30. A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 5, 50v.

31. Para profundizar en el tema se recomienda SANZ FUENTES, M.J., «El jubileo de la Santa Cruz», en V.V.A.A., *Oviedo y el tesoro de su Catedral en los orígenes del Camino de Santiago,* Oviedo, Fundación María Cristina Masaveu, 2010, pp. 13-23.

32. A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 5, 82v.

33. A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja B, cuadernillo 20, 60r.

eran subastados por el cabildo, uno de los cuales había llegado en 1445 desde la localidad francesa de Ruán[34].

Además el cabildo resulto esencial para sufragar servicios fundamentales para la vida urbana que el concejo no costeaba, como fueron la contratación de un médico y el mantenimiento del hospital que acogía a los peregrinos. En las actas catedralicias se observa la contratación de un medico que cobraba en 1455 la nada despreciable cantidad de 1.000 maravedís anuales por sus servicios de físico y cirujano[35] y la explotación de rentas pertenecientes al hospital de San Juan como la de Capiello[36].

Paradójicamente, y de forma simultanea a ese proceso de perdida de influencia en el gobierno municipal, se daba un fenómeno de acrecentamiento del poder económico de la institución, cuyo patrimonio volvía a tener importancia en una coyuntura de recuperación económica. En este aspecto las actas constituyen una fuente importante, ya que contiene de manera seriada las cesiones de administración de rentas a los capitulares y los contratos otorgados por el cabildo para su explotación indirecta.

La situación de bonanza económica supuso un aumento en la cantidad y calidad de los beneficios otorgados por el cabildo, además de una mayor remuneración por los cargos ejercidos dentro del cabildo, que en ocasiones era aumentada mediante concesiones de gracia. También eran los encargados de distribuir la administración de las rentas; normalmente los miembros del cabildo participaban en las subastas y se endeudaban enormemente para lograr su parcela en la explotación del patrimonio capitular; por ello son habituales en los asientos de las actas capitulares las acciones de la institución contra las posesiones de beneficiados morosos que eran tomadas en prenda.

34. Editado en SANZ FUENTES, M.J., *El Hospital de San Juan en la Edad Media, documentos para su historia,* Oviedo, R.I.D.E.A., 1997, p. 37, correspondiente al A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 2, 26v.

35. A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 2, 29v. Vid. ap. 3.

36. Editado en SANZ FUENTES, M.J., *Op. cit.*, correspondiente al A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 2, 19v.

Sin embargo, la mayoría de los canónigos alcanzaban tal acumulación de rentas y de cargos dentro del cabildo que constituían un sector social urbano económicamente privilegiado; por ello resultaba una posición atractiva para los segundones de la nobleza adepta al cabildo, como es el caso de los Bernaldo de Quirós, que tenían en encomienda numerosos concejos del señorío eclesiástico[37] y algunos de sus miembros formaban parte de la institución. Además era el sector con mejor acceso a una preparación, ya que el cabildo concedía raciones para el estudio en la Universidad de Salamanca y contaba con una biblioteca de la que tomaban libros en préstamo.

La consecuencia de tal situación fue la progresiva secularización de unos capitulares, más interesados en su posición económica que en los aspectos inherentes a su condición eclesiástica. Ejemplo de ello son las amonestaciones dadas por el obispo contra los beneficiados por mantener relaciones con criadas y mancebas, que finalmente tiene que retirar[38].

Pero sus decisiones colegiadas sobre el patrimonio económico tenían una repercusión importante en la vida de la región, lo que compensaba la pérdida de poder político en el consistorio ovetense. El cabildo no se encargaba de su explotación directa y en torno a éste surgió una clase media de usufructuarios que en el ámbito rural eran campesinos acomodados a los que se encomendaba la roturación de tierras capitulares en viñedos, y en el ámbito urbano, burgueses y canónigos que se encargaban de la edificación en solares vacíos o del mantenimiento de inmuebles ya existentes. Los usufructuarios realizaban la inversión a cambio de condiciones ventajosas en cuanto a la duración y las rentas anuales de los foros otorgados por el cabildo, aspecto que interesó a la institución no sólo por la influencia que obtenía sobre esos laicos, sino también por su política rentista de revalorizar su patrimonio a coste cero[39].

Con este esbozo sobre las posibilidades de estudio que aportan las actas capitulares a la temática de la gobernanza municipal, se pretende concienciar de la

37. A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 2, 11v.

38. A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 3, 20r.

39. Un estudio sobre la influencia socioeconómica de la explotación de los inmuebles capitulares en Oviedo será publicado por VIGIL MONTES, N., «Los contratos capitulares de foro en el crecimiento urbanístico ovetense del siglo XV», en V.V.A.A., *Actas del V Simposio de Jóvenes Medievalistas*, en prensa.

potencialidad de una fuente que no ha sido muy tratada por la historiografía. En el caso asturiano se espera que esta aportación sea el primer paso para una profundización en el conocimiento de los resortes del poder urbano.

TABLA DE TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES

TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES DE LAS ACTAS DEL CABILDO CATEDRAL	
ASIENTOS DE GOBIERNO INTERNO	– ORDENAMIENTOS: Recogen los acuerdos tomados en materia de legislación interna que deben cumplir los canónigos. – MANDAMIENTOS: Órdenes de ejecución que el cabildo da a uno de sus miembros para que hagan cumplir lo recogido en los ordenamientos. • Libramientos: Orden de sufragar con los bienes capitulares un servicio o una construcción. • Prendas: Orden de retener los bienes de un canónigo para solventar impagos de deudas. • Pregones: Orden de notificar públicamente, generalmente para subastas de rentas capitulares o despojos de peregrinos. – CONCESIONES DE GRACIAS: Concesiones del cabildo a sus miembros para aumentar la compensación de un oficio o dar una ración para el estudio. – ENTREGAS: Justifican la devolución de bienes al cabildo por parte de los canónigos.
ASIENTOS DE NOTAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS	– DOCUMENTOS DE ÍNDOLE ECONÓMICA: Reflejan diferentes negocios relacionados con la administración del patrimonio capitular. • Foros, arriendos, renuncias, ventas, permutas, cartas de pago, donaciones, traspasos, poderes de administración… – DOCUMENTOS DE ATRIBUCIÓN DE PREBENDAS: Justificación documental del acceso a los diferentes beneficios y oficios capitulares. • Recepciones en canonjía, nombramiento de cargos, presentaciones, encomiendas… – DOCUMENTOS SOBRE ASUNTOS JURÍDICOS: Tratan de solucionar problemas jurídicos que el cabildo tiene con terceros. • Poderes a procuradores, avenencias, quitamientos…

DOCUMENTOS

1

1444, septiembre, 16. Oviedo, cabildo catedralicio.

El cabildo catedral nombra como alcalde mayor en las tierras de señorío episcopal a Juan Estébanez de Oviedo, en virtud del proceso de sede vacante y elección episcopal.

A.- Papel, cuadernillo.
A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 2, 10v.

Poder de Juan Estébanez de Oviedo

Miércoles XVI días del mes de setenbre de CCCCº XL IIII annos, estando a cabillo los sennores del cabillo con Diego Alfonso de Granda, canónigo, vicario del deán, e don Fernán Pérez, chantre >e arçediano de Benavente<, e Juan Fernández de Mieres, bachiller, e don Lope Gonçález, arçediano de Villaviçiosa, vicarios en la dicha iglesia, la sé vacante, fezieron su alcalde mayor en la tierra e sennoríos de la obispalía, segund e por la forma e manera que lo tenía del provisor Juan Martínez de Sevilla, fazedor del sennor obispo que Dios aya, a Juan Estébanez de Oviedo, que estava presente.

Testigos: Juan Arias e Pero Gonçález de la Rúa e Juan Rodríguez Sinta e Rodrigo Alfonso de Oviedo, canónigos; e Pero Gonçález de Vidallán e Gonçalo Renes e Martín Juan e Fernán Montes, conpanneros, etc.

2

1445, marzo, 17. Oviedo, cabildo catedralicio.

El canónigo Rodrigo Alfonso de Oviedo hace entrega al cabildo de una de las tres llaves del arcón de los privilegios del archivo capitular y de una serie de documentos sobre sus derechos señoriales.

A.- Papel, cuadernillo.
A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 2, 23r.

Laves de los previllejos

- Miércoles XVII días de março del dicho anno en el cabillo, Rodrigo Alfonso de Oviedo, canónigo, entregó en el cabillo las laves del uchote de los previllejos, e tien la una Juan Álvarez de Porzello, canónigo, e la otra Diego Alfonso, vicario del deán. Las dos laves del seello del cabillo, tién la una Álvar Fernández, bachiller, e la otra Fernán Álvarez de Aller.

- Este dicho día el dicho Rodrigo Alfonso entregó en el dicho cabillo a los dichos sennores: tres previllejos de los escusados, e otro previllejo sobre el río de Pravia, e otro previllejo de la confirmaçión de la Ribera, e otro previllejo sobre la puerta de la Nuzeda, todos seellados de plomo; <e> otra convenençia que ovo el cabillo con la çibdat sobre la puerta de la Nuzeda, seellada con hun seello de çera e estado quebrado.

3

1445, junio, 26. Oviedo, cabildo catedralicio.

El cabildo catedral acuerda pagar 1.000 maravedís al maestre Juan por su oficio de médico y cirujano, mientras resida en Oviedo.

A.- Papel, cuadernillo.
A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 2, 29v.

Mestre Juan.

Este día los dichos sennores con el dicho vicario del deán concordaron de mandar de cada anno a mestre Juan, residiendo aquí, mill maravedís desta moneda, e que los sacase de la tabla, la metat por la Navidat e la otra metat por el San Juan, por razón que usase de su ofiçio de física e surgerýa.

4

1454, abril, 15. Oviedo, cabildo catedralicio.

El cabildo catedral afora vitaliciamente a Pedro Alfonso, vainero, y a su mujer Teresa Rodríguez, la casa al lado del Azogue en que habitan y han reparado recientemente, por 55 maravedís anuales.

A.- Papel, cuadernillo.
A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 5, 116r.

Pero Alfonso, vaynero, e su muller.

Lunes XV días de abril de CCCCº L IIIIº annos en el cabillo estando los sennores con Diego Alfonso, abbad de Teverga, vicario del deán, dieron a renta e a foro a Pero Alfonso, vaynero, que estava presente, e a Taresa Rodríguez, su muller, subçesive el uno del otro, la casa de cabo la Çogue en quellos oy día viven e moran, por el reparo que en ella fezieron, en çinquenta e çinco maravedís de cada anno. E el dicho Pero Alfonso por sý e en nonbre de la dicha su muller asý la resçebió, e en pensión e reparaçión a costunbre de cabillo. Dio por prençipal a (en blanco) e por fiadores a (en blanco).

Testigos: Rodrigo Alfonso, thesorero, e Juan Álvarez de Porzello e Juan Fernández de Mieres, bachiller, e Pedro Díaz de Cabranes e Juan Rodríguez de Oviedo e Juan Álvarez, canónigos.

5

1459, julio, 16. Oviedo, cabildo catedralicio.

El cabildo catedral acepta la renuncia del canónigo Menendo de Valdés en Pedro Díaz, criado de Esteban Argüelles, de la renta de los derechos, fueros, censos y portazgos que la iglesia tenía en la ciudad de Oviedo por 82 maravedís.

A.- Papel, cuadernillo.
A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 6, 3v.

Los fueros e derechos e hençiensos de la çibdat con el portalgo.

Lunes XVI días de jullio de LIX annos en el cabillo, estando los sennores con el sennor deán, Menendo de Valdés, canónigo, en fabor de Pero Díaz, criado de Esteban de Arguelles, renunçió el portalgo e fueros e derechos e hençiensos quel cabillo avía en la çibdat e su término, segund que lo él tenía del San Juan Babtista que ora pasó >en ochenta e dos maravedís<. E el dicho Pero Díaz, de consentimiento de los dichos sennores, así lo resçebió. Dio por prençipal al dicho Menendo de Valdés; fiadores el abad de Teverga e Alfonso Pérez de Vegil, abad de Ladredo, que se otorgaron, etc.

6

1459, julio, 16. Oviedo, cabildo catedralicio.

El cabildo catedral ante la suplica del corregidor de Oviedo, quita la pena que había impuesto a Menenedo de Valdés.

A.- Papel, cuadernillo.
A.C.O. Cuadernillos de acuerdos capitulares, caja A, cuadernillo 6, 8r.

Menendo de Valdés.

Viernes XVII días de agosto de LIX annos en el cabillo, estando los sennores con el sennor provisor e otrosý el sennor deán, los dichos sennores, a ruego e soplicaçión del sennor corregidor, alçaron e quitaron la pena que tenía puesto a Menendo de Valdés, canónigo, e que fuese libre e quito de la dicha pena deste día en delante por quanto entendía que lo rehusería en provecho e serviçio del sennor obispo e de las personas e benefiçiados de la dicha iglesia.

Si quiere comprar este libro, puede hacerlo directamente a través de la Librería del Instituto de Estudios Riojanos, a través de su librero habitual, o cumplimentando el formulario de pedidos que encontrará en la página web del IER y que le facilitamos en el siguiente enlace:

http://www.larioja.org/
npRioja/default/defaultpage.jsp?idtab=488335

En esta obra monográfica un equipo internacional de investigadores analiza las relaciones entre la gobernanza, el poder y la sociedad en las ciudades europeas de la Edad Media. *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media* ofrece nuevas perspectivas que comparan las ciudades medievales del Norte y el Sur de Europa.

In this monographic book an international team of researchers examines the relationships between Governance, Power and Society in the European cities of the Middle Ages. 'The Governance of the European city in the Middle Ages' offers new perspectives when comparing medieval cities in Northern and Southern Europe.

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org

Instituto de Estudios Riojanos

nájera encuentros internacionales del medievo

Ayuntamiento de Nájera

ISBN: 978-84-9960-010-9